

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombres de los nuevos concesionarios: Don Francisco Silva Meis y don José Manuel Torres Otero.

Peticionario: Don Luis Santorum Calo.
Nombre del vivero: «L. S. C. número 2».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 90).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Don José Luis Prado Alfonso.

Peticionario: Don José Viturro Vidal.
Nombre del vivero: V. V. número 3».
Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 218).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Doña Emilla García Abalo.

Peticionario: Don José Fraga Bea.
Nombre del vivero: «María del Carmen».
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramón Besada Outeda.

Peticionario: Don Antonio Aguín García.
Nombre del vivero: «Evorg I».
Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 110).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Don Eulogio Castro Pérez.

Peticionarios: Don José Pérez Bilbao y don Moisés Cabirta Peón.
Nombre del vivero: «Amistad número 1».

Orden ministerial de concesión: 2 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Don Juan Guerra Campos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,811	59,991
1 Dólar canadiense	55,176	55,342
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	166,920	167,422
1 Franco suizo	13,858	13,899
100 Francos belgas	120,519	120,881
1 Marco alemán	14,927	14,971
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,609	16,658
1 Corona sueca	11,588	11,622
1 Corona danesa	8,622	8,647
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,794	232,491
100 Escudos portugueses	208,117	208,743

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Nicás Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.241, interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Tomás Nicás Sánchez, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra

Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero y 12 de marzo de 1964, se ha dictado sentencia en 1 de junio de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Nicás Sánchez, impugnando resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero y 12 de marzo de 1964, que le denegaron el cómputo a efectos escalafonales del tiempo de servicios prestados con carácter interino en el Servicio de Regiones Devastadas y en la Dirección General de Arquitectura, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Nasarre Auderá.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.270, interpuesto como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Mariano Nasarre Auderá, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de julio de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Nasarre Auderá, contra el acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones de 14 de julio de 1961, y contra la resolución del Ministerio de la Vivienda, que tácitamente le denegó el recurso de alzada interpuesto contra aquél, debemos revocar y revocamos ambas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente al percibo de la indemnización establecida en la Ley de 30 de julio de 1959, y sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se dispone que el Presidente de la Mesa de Contratación de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Presidente de la Mesa de Contratación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general, quien podrá delegar dicha presidencia en los Subdirectores generales, Secretarios generales o Jefes de Sección de la propia Dirección General.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.